#### 16963

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 11 de septiembre de 2007, por la que se publica la relación definitiva de excluidos a los exámenes de Intérpretes Jurados.

Habiéndose detectado un error en la relación definitiva de excluidos a las pruebas de Intérpretes Jurados, publicada por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 11 de septiembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), se procede a su corrección eliminando de la misma a don Maged Samy Salama Erian. Idioma: Árabe. Documento Nacional de Identidad: 39406940-M. Causa de exclusión: D (Instancia fuera de plazo).

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Luis Calvo Merino.

# 16964

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 6 de junio de 2007, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Convenios de cooperación al desarrollo.

Según lo previsto en las bases tercera y duodécima de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 113, de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título I del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con fecha 6 de junio de 2007 (BOE 153 de 27/6/2007), la Presidencia de la AECI emitió Resolución de 6 de junio de 2007 de convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la realización de convenios de cooperación al desarrollo.

Con cargo al crédito 12.103.143A.486 de los Presupuestos Generales del Estado, la Agencia Española de Cooperación Internacional asignó a la concesión de ayudas en dicha convocatoria un importe de 264.000.000 euros, de los cuales 49.000.000 corresponden al ejercicio 2007. Asimismo, el apartado Primero de dicha Resolución establece que la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional máximo de 4.000.000 euros con cargo al concepto 12.103.01.01.143A.484, cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliación de crédito del citado concepto. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con fecha 6 de julio de 2007, el Ministro de Economía y Hacienda ha aprobado la ampliación de crédito del concepto 12.103.143A.484 por un importe de 1.229.032,60 euros.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, he tenido a bien disponer:

Primero y único. *Disponibilidad de créditos adicionales*.—Se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la resolución de 6 de junio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de convenios de cooperación al desarrollo, con cargo al crédito 12.103.143A.484 y por importe de 1.229.032,60 euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

# MINISTERIO DE DEFENSA

# 16965

ORDEN DEF/2779/2007, de 19 de septiembre, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal del Centro de Contacto de Reclutamiento.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, tiene necesidad de gestionar los datos del personal militar y civil que se encuentra interesado en los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Fuerzas Armadas como militar, en sus diferentes cuerpos y escalas.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal y de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Apartado único. *Creación de un fichero de datos de carácter perso*nal.—Se crea el fichero de datos de carácter personal que se describe en el anexo de esta orden ministerial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única.  $\ Entrada\ en\ vigor.$ 

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2007.–El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

# ANEXO

#### Fichero de datos de carácter personal que se crea

Fichero CCR («Centro de Contacto de Reclutamiento»), para gestión de la información proporcionada, tanto por los interesados en los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Fuerzas Armadas como militar, en sus diferentes cuerpos y escalas, como por aquellos, que por el puesto que desempeñan, influyen en su entorno favoreciendo la correcta realización de los diferentes ítems de los procesos selectivos.

a) Finalidad y usos previstos del fichero CCR.

Finalidad: Facilitar la gestión de la información sobre los procesos selectivos para el acceso a las Fuerzas Armadas como militar en sus diferentes cuerpos y escalas, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Usos previstos: Realizar acciones de mercadotecnia para incrementar el número de solicitudes de acceso a los diferentes procesos selectivos para el ingreso en las Fuerzas Armadas, así como reforzar la toma de decisión de los posibles candidatos.

- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal: Nacionales o extranjeros, del ámbito civil o militar, que estén interesados en recibir información para incorporarse a las Fuerzas Armadas, así como las personas, que por el puesto que desempeñan puedan influir en su entorno, favoreciendo la correcta realización de los diferentes ítems de los procesos selectivos.
- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Mediante acciones de mercadotecnia directa, teléfono de información, correo electrónico, mensajes telefónicos, fax, cuestionarios. El tratamiento y las acciones que podrán ejercitarse sobre estos datos será el mismo independientemente del procedimiento mediante el que hayan sido obtenidos. Los datos serán recabados con el consentimiento de los afectados.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura básica del fichero: Base de datos relacional en entorno SQL Server 2000.

Descripción de los tipos de datos:

- 1. Identificativos.
- 2. Personales.

- Familiares.
- 4. Administrativos.
- 5. Profesionales.
- 6. De destino.
- De localización.

Histórico: Acciones realizadas y estado de su solicitud.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Cesiones de datos de carácter personal: A los órganos y unidades de gestión del Ministerio de Defensa, una vez que el aspirante haya solicitado concurrir al proceso selectivo correspondiente, a efectos de los trámites administrativos a que de lugar.

A países terceros: Ninguno.

- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).
- g) Servicio o Unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

# 16966

ORDEN DEF/2780/2007, de 19 de septiembre, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal del Sistema Informático de Captación.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, tiene necesidad de gestionar los datos de las entidades y personas relacionadas con la gestión de la captación.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal y de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Apartado único. Creación de un fichero de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo de esta orden ministerial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

#### **ANEXO**

#### Fichero de datos de carácter personal que se crea

Fichero SICAP (Sistema Informático de Captación), para gestión de la información sobre las entidades y personas relacionadas con la gestión de la captación.

a) Finalidad y usos previstos del fichero SICAP:

Finalidad: Facilitar la gestión de la información sobre las entidades y personas relacionadas con la captación, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Usos previstos: Gestionar las acciones de captación para incrementar el número de solicitudes de acceso a los diferentes procesos selectivos para el ingreso en las Fuerzas Armadas, así como reforzar la toma de decisión de los posibles candidatos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal: Personal de las Fuerzas Armadas destinado en la estructura de Reclutamiento dependiente de la Dirección General de Recluta-

miento y Enseñanza Militar, de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de la Guardia Real. Personas del ámbito civil o militar que puedan presentarse a cualquiera de las pruebas selectivas para acceder a las distintas vacantes de las Fuerzas Armadas. Personas del ámbito civil que colaboran con el Ministerio de Defensa en la difusión de la oferta de plazas para el acceso como militar a las Fuerzas Armadas.

- c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Mediante acciones de mercadotecnia directa y cuestionarios. El tratamiento y las acciones que podrán ejercitarse sobre estos datos será el mismo independientemente del procedimiento mediante el que hayan sido obtenidos. Los datos serán recabados con el consentimiento de los afectados.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura básica del fichero: Base de datos relacional en entorno SQL Server.

Descripción de los tipos de datos:

- Identificativos.
- 2. Personales.
- 3. Familiares.
- 4. Administrativos.
- 5. Profesionales.
- 6. De destino.
- 7. De localización
- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Cesiones de datos de carácter personal: A los órganos y unidades de gestión del Ministerio de Defensa, una vez que el interesado ha solicitado información sobre el acceso a las Fuerzas Armadas en sus distintos cuerpos y escalas, o una vez haya sido realizada una acción de captación

A países terceros: Ninguno.

- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).
- g) Servició o Unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento)
- miento).

  h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel de Seguridad Medio.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16967

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

#### ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Madrid, a 10 de septiembre del año dos mil

De una parte Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la